



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Auto interlocutorio.
Proceso: Verbal –Responsabilidad.
Dte. Guillermo Gil Rosado.
Ddos. Alfredo José Gómez Méndez y otros.
Llamado: Liberty Seguros S.A.
Rad. 080013153015–2021–00225–00.

El demandado ALFREDO JOSÉ GÓMEZ MENDEZ, presentó llamamiento en garantía, convocando a la sociedad LIBERTY SEGUROS S.A.

Siendo que fueron subsanados los yerros anotados en providencia dl 18 de mayo de 2022, se,

RESUELVE

1. Admítase el llamamiento en garantía que hace el señor ALFREDO JOSÉ GÓMEZ MENDEZ, a la compañía LIBERTY SEGUROS S.A.
2. Córrese traslado al llamado por el término de veinte (20) días para que conteste.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b30c4c495d0feff78fed897a919d2d255ba27930f4ed9c6a5daf806f652f68f9**

Documento generado en 14/06/2022 10:58:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>